



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060358645

Fecha: 06/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**Por la cual se realiza transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Escuelas Normales Superiores del departamento de Antioquia como apoyo al desarrollo del Plan Piloto de Alfabetización.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. Mediante el Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, se ajusta la estructuración de la Secretaría de Educación y se otorga entre otras funciones las siguientes: promover estrategias para la calidad educativa en el Departamento, mantener la cobertura educativa actual y propender por su ampliación, determinar la adopción de estrategias programáticas pertinentes que favorezcan el uso y apropiación de recursos pedagógicos innovadores, medios y nuevas tecnologías para la cualificación del proceso educativo en las instituciones escolares del Departamento, responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera entre otras.
- B. En el numeral 1.4.2 del Artículo 2º del Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, se definen dentro de las funciones de la Dirección de Alfabetización de la Secretaría de Educación de Antioquia: 1) Generar estrategias para garantizar que los jóvenes y adultos, tengan competencias de lectura, escritura y aritmética, con el fin de disminuir la tasa de analfabetismo en el Departamento. 2) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de jóvenes y adultos iletrados, y la población víctima de la violencia, con carencias de educación básica, mediante programas integrados de alfabetización digital, dirigidos a la formación de competencias básicas y ciudadanas. 3) Aplicar modelos de enseñanza, flexibles y pertinentes apoyados por las TIC, para la población iletrada como la alfabetización digital, especialmente para la educación de adultos.
- C. En su **línea estratégica 3**, Equidad y movilidad social; **Componente 4**. Educación, del Plan de Desarrollo Antioquia Piensa en Grande 2016-2019 se institucionaliza el **Programa**: Antioquia Libre de Analfabetismo, como una estrategia para la erradicación del analfabetismo en municipios no certificados del departamento de Antioquia, el cual se reglamenta en la ordenanza No. 07 de 2016.
- D. La Secretaría de Educación de Antioquia, mediante radicado 2018-EE-002196 del 5 de enero de 2018, cuenta con la autorización explícita del Ministerio de Educación Nacional para hacer uso del modelo educativo flexible "A CRECER PARA LA VIDA" en beneficio de las comunidades con el fin de ampliar la cobertura educativa, mejorar la permanencia, la calidad y la pertinencia de la educación de adultos.
- E. Que el modelo "A CRECER PARA LA VIDA" es un modelo de alfabetización y educación básica primaria dirigido a jóvenes en extraedad y adultos, adaptado de acuerdo a las

- condiciones sociales y económicas propias de cada región del país, que promueve el desarrollo de competencias para la productividad, la ciudadanía y la participación social, mediante la implementación de una propuesta pedagógica que logra dinamizar el aprendizaje de forma participativa y autodirigida.
- F. Que el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos generales y orientaciones para la educación de personas jóvenes y adultas en Colombia establece que las Escuelas Normales Superiores (forman normalistas superiores) y las facultades de educación (forman profesionales licenciados en educación), desde su naturaleza y formación, pueden apoyar al proceso de transferencia e implementación de los modelos educativos flexibles para las poblaciones de personas jóvenes y adultas en situación de analfabetismo Ciclo I (grados 1, 2, 3), entre otros.
  - G. En desarrollo de lo establecido en el artículo 50 la Ley 115 de 1994, las Escuelas Normales Superiores tienen en cuenta experiencias, contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con la atención educativa de las personas adultas, en la elaboración y desarrollo de los correspondientes currículos y planes de estudio para la formación de maestros normalistas superiores.
  - H. Uno de los ejes transversales en las Escuelas Normales Superiores es el proceso de extensión. La extensión es considerada como un proceso vinculado a la experiencia, actividades y recursos de las ENS y busca promover el desarrollo local, regional y nacional desde el impulso de programas y acciones académicas que surgen en atención a las necesidades y requerimientos de las comunidades. Este desarrollo local se orienta desde aquello que es misional en las ENS: la formación de maestros, los servicios pedagógicos y programas institucionales en el entorno educativo, familiar y social comunitario.
  - I. Que el Ministerio de Educación Nacional se encuentra realizando el proceso de transferencia del Modelo Flexible de alfabetización "A CRECER PARA LA VIDA" a las seis (6) Escuelas Normales Superiores vinculadas en el desarrollo del Plan Piloto de Alfabetización de los municipios de: Caucasia, Marinilla, Sonsón, San Roque, Jericó y Amagá.
  - J. Los estudiantes del Programa de Formación Complementaria, asignados por cada ENS, debidamente registrados y matriculados en el SIMAT en las vigencias 2018-2019, implementarán el modelo transferido por el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de alfabetizar a la población focalizada enmarcado en las prácticas pedagógicas y/o de la extensión a la comunidad como parte del respectivo proyecto educativo institucional; para lo cual requieren apoyo económico para cubrir los gastos de transporte y/o alimentación.
  - K. Los docentes asignados para el desarrollo del Plan Piloto de Alfabetización, por parte de cada Escuela Normal Superior, contarán con apoyo económico para cubrir los gastos de desplazamiento para el acompañamiento y seguimiento en campo a la ejecución de las actividades desarrolladas por los estudiantes del Programa de Formación Complementaria, siempre que la comisión otorgada no genere pago de viáticos, de conformidad con el numeral 9 del Decreto 4791 de 2008.
  - L. Se otorgará un apoyo económico a seis (6) Escuelas Normales Superiores de municipios no certificados del departamento de Antioquia: Caucasia, Marinilla, Sonsón, San Roque, Jericó y Amagá respectivamente, para la puesta en marcha del plan piloto de alfabetización en articulación al componente de proyección a la comunidad y/o práctica pedagógica de estudiantes del programa de formación complementaria.
  - M. El Decreto 1075 de 2015, en lo relativo a los establecimientos educativos oficiales, establece que en el párrafo del numeral 2.3.1.6.3.3, que la administración y ejecución de fondos de servicios educativos por parte de las autoridades del establecimiento es autónoma, no obstante, están sometidos a control fiscal y administrativo de las unidades del orden nacional y territorial. Para todos los efectos del presente acto administrativo, los recursos entregados tienen destinación específica orientada al apoyo de transporte y alimentación de estudiantes y docentes en el desarrollo del plan piloto de alfabetización, bajo la orientación se la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la transferencia de recursos con destinación específica al desarrollo del plan piloto de alfabetización a las Escuelas Normales Superiores de los municipios de Caucasia, Marinilla, Sonsón, San Roque, Jericó y Amagá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar al Fondo de Servicios Educativos por una sola vez, los siguientes valores:

Municipio	Escuela Normal Superior	Valor a transferir
Amagá	Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá	\$ 4.403.500
Caucasia	Institución Educativa Escuela Normal del Bajo Cauca	\$ 13.954.000
Jericó	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó	\$ 10.677.500
Marinilla	Institución Educativa Escuela Normal superior Rafael María Giraldo	\$ 9.723.700
San Roque	Institución Educativa Escuela Normal Superior de San Roque	\$ 12.694.900
Sonsón	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	\$ 8.546.400
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 60.000.000</b>

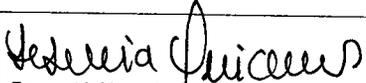
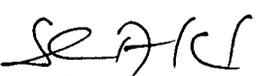
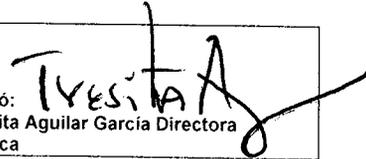
**ARTÍCULO TERCERO:** Las Escuelas Normales Superiores deberán presentar, posterior a la consignación de los recursos, una propuesta para el desarrollo del Plan Piloto de Alfabetización a la Dirección de Alfabetización de la Secretaría de Educación de Antioquia para su aprobación y presentar informes bimestrales para dar cuenta de la ejecución del mismo en sus componentes técnico y financiero con los respectivos soportes y evidencias, hasta que este se ejecute completamente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución serán cancelados con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 3000038896 de 2018 por valor de **\$60.000.000**, Proyecto: 2016050000119 - Fortalecimiento de la Educación de Jóvenes en extra edad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media en el departamento de Antioquia. Rubro: A.1.1.10.5/0-2053/330406000/020183001, fondo 0-2053.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

 Proyectó: Yesenia Quiceno Serna Profesional Universitaria Dirección de Alfabetización	Revisó:  Sulma Patricia Rodríguez Gómez Directora de Alfabetización	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica
--	--	--